



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000551

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 18 de julio de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2023, citado y presidido por el Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia del 100% de los Regidores.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0155-2023-OAJ/EVA-MDO; Informe N° 040-2023-MDO/OGRD/RPG; Carta N° 040-2023/DL; Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa INCA RAIL S.A.; Estudio Geológico y geomorfológico por caída de roca en la localidad de Huayracpunco, cerro Chicllorjo - Ollantaytambo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con expediente administrativo N° 3868-2023, ingresa por mesa de partes de esta Entidad Municipal la Carta N° 040-2023/DL, suscrito por Jessica Paola Jiménez Naupiri, Apoderada de la Empresa Inca Rail S.A, remitiendo Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa INCA RAIL S.A., a su vez solicita sea considerado y revisado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”. Por su parte el Núm. 87.2.3) menciona: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

**“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”**



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Núm. 88.4) **Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado**, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, es menester insertar en el presente Acuerdo de Concejo las cláusulas más relevantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa Inca Rail S.A.:

### Clausula Tercera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, a fin de unir esfuerzos y contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y gestión de riesgos de la comuna. De manera específica, se orienta a establecer el compromiso por parte de **LA EMPRESA** en la ejecución de trabajos de remoción de obstrucciones o formaciones naturales, descolmatación del área ubicada en el Km. 92 Ollantaytambo, a la fueras de la población de Huayrapunko, las cuales actualmente constituyen un riesgo para la seguridad e integridad de la población y de la infraestructura ubicada en zonas aledañas.

### Cláusula Cuarta: De los Compromisos de las Partes

#### 4.1. Compromisos de **LA EMPRESA**:

- **LA EMPRESA** se compromete a asumir el total de los gastos que irrogue la desfragmentación de la roca ubicada en el Km. 92 del Distrito de Ollantaytambo.
- **LA EMPRESA** se compromete a contratar personal especializado e idóneo para la ejecución del trabajo de desfragmentación de la roca ubicada en el Km. 92 del Distrito de Ollantaytambo.
- **LA EMPRESA** se compromete a implementar las medidas de seguridad para la ejecución de las actividades señaladas precedentemente.

#### 4.2. Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a tramitar los permisos y/o autorizaciones que resulten necesarios para la ejecución de la actividad objeto del presente convenio, ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes y Comunicaciones u otra Entidad correspondiente.
- **LA MUNICIPALIDAD** brindará apoyo con personal para la prevención en la circulación vehicular y peatonal, el tramo donde se ejecutará la actividad de fragmentación (Vía Nacional).
- **LA MUNICIPALIDAD** brindara acompañamiento con equipo técnico, en el desarrollo de la actividad de fragmentación de roca.

### Cláusula Sexta: Plazo

El presente Convenio surtirá efectos en la fecha de firma, empero, el plazo de vigencia es de noventa (90) días naturales, computados desde el día siguiente de contar con las autorizaciones sectoriales correspondientes.

Que, el Informe Legal N° 0155-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es PROCEDENTE legalmente la suscripción de la Propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa INCA RAIL S.A. cuyo objeto es establecer condiciones de mutua colaboración a fin de mejorar las condiciones de seguridad y gestión de riesgos de la comuna y específicamente se orienta a establecer el compromiso por parte de la empresa INCA RAIL S.A. en la ejecución de trabajos de remoción de obstrucciones o formaciones naturales, descolmatación del área ubicada en el Km 92 Ollantaytambo, adyacente a la



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000549



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

población del sector de Huaracpunko, situación que actualmente constituye un peligro y riesgo para la seguridad de la población e infraestructura ubicada en la zona;

Que, el responsable de Gestión de Riesgos de Desastres mediante Informe N° 040-2023-MDO/OGRD/RPG señala: El Cerro de Chichlororcco presenta alto riesgo de caída de rocas, puede ocasionar daños ambientales, a propiedades privadas y públicas, la salud de las personas e incluso ocasionar la muerte, además, podría causar pérdida de medios de sustento y servicios sociales y económicos, al mismo tiempo indica, la caída de rocas impactaría en el taller mecánico en un 85 % y un 10% bloquearía la zona de estacionamiento de trenes de Inca Rail y, la vía asfaltada Cusco –

Quillabamba;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa Inca Rail S.A., con la finalidad de unir esfuerzos y contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y gestión de riesgos de la comuna;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Empresa Inca Rail S.A., con la finalidad de unir esfuerzos y contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y gestión de riesgos de la comuna distrital de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Inca Rail S.A., la Gerencia Municipal, Asesoría Legal para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”